



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de 2021

Proceso No. 2020-00174

1. RECONOCER personería adjetiva al doctor HECTOR ARNULFO RODRIGUEZ PARRA como apoderado judicial de ECOPETROL S.A. conforme las facultades y en los términos del mandato allegado [*12AportanPoderEcopetrolAccesoExpediente*].

2. De acuerdo con la solicitud elevada por la apoderada judicial demandante [*14SolicitudCancelarMedidaCautelar*] y conforme lo normado en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., se ordena cancelar la inscripción de la medida decretada al interior de las diligencias. Oficiese en los términos del Decreto 806 de 2020.

Con todo, se hace necesario requerir a las partes intervinientes a fin de que en el menor tiempo posible se sirva informar si se pudo materializar o llevar a buen término el acuerdo a que hace mención en la solicitud de levantamiento de medida. De igual forma, la parte actora tenga en cuenta que, en cualquier caso, para continuar con el trámite de este asunto, obligatoriamente deberá decretarse nuevamente la inscripción.

3. En firme esta decisión se dispondrá a resolver lo pertinente frente a la contestación de la demanda y excepciones formuladas por algunos demandados.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0125, del 7 de diciembre de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría